

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres. De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.613, promovido por don Jesús Salvador Pascual contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1962 sobre provisión de vacantes por la Comisión Mixta de Destinos Civiles, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Salvador Pascual contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1962.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de abril de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Rivera Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Rivera Pérez, Guardia civil en situación de retirado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1963 y 12 de julio del mismo año, que resolvió su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfonso Rivera Pérez, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1963 y 12 de julio del mismo año, desestimatorio de su petición de actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conformes a Derecho, y en consecuencia las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleven a cabo las operaciones de actualización de la pensión de retiro que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

MEÑENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Pedrisco a la Entidad «General Europea»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «General Europea», domiciliada en Barcelona, avenida del Generalísimo número 405, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros, al Ramo de Pedrisco y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado ordenando la ampliación de su inscripción en el citado Registro Especial al Ramo de Pedrisco, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se le aprueba la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en los Ramos de Incendios, Robo, Combinado de Automóviles y Transportes Marítimos de Mercancías, ampliación capital y modificaciones estatutarias a la Entidad de Seguros «D. A. P. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «D. A. P. A.», domiciliada en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 70, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a los Ramos de Robo, Incendios, Combinado de Automóviles y Transportes Marítimos de Mercancías, así como la aprobación de las modificaciones estatutarias acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 5 de marzo del presente año y limitadas al artículo tercero en cuanto a las nuevas cifras de su capital social suscrito de 25.000.000 de pesetas y desembolsado de 12.551.000 pesetas.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo la ampliación de su inscripción en el citado Registro a los expresados Ramos, así como las modificaciones estatutarias citadas, autorizando a la Entidad para hacer uso público de la nueva cifra de su capital social suscrito de 25.000.000 de pesetas y de 12.551.000 pesetas desembolsado, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Robo a la Entidad de Seguros «Mutua Central de Seguros»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Central de Seguros», domiciliada en Madrid, calle de Ayala, número 3, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, al Ramo de Robo, con ámbito provincial de actuación, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,